

Ate, 31 de Marzo de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Contrato N° 13-2022-EMAPE/GCAF suscrito el 17 de marzo de 2022, por la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C. y la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima Sociedad Anónima, para la contratación del "SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ÁREAS VERDES EN VÍAS METROPOLITANAS"; Memorándum N° 351-2022-EMAPE/GCM de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento; Informe N° 98-2022-EMAPE/GAVLV de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia De Áreas Verdes y Limpieza Vial; informe técnico No 079-2022-VLFQ-GAVLV-AV de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Víctor Lam Farfán Quintana; Memorándum N° 417-2022-EMAPE/GP de fecha 31 de marzo de 2022 y Certificado de Crédito Presupuestal N° 2022100931 de fecha 31 de marzo de 2022, emitidos por la Gerencia de Presupuesto; informe N° 000536-2022-EMAPE/GL de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Logística; Informe N° 243-2022-EMAPE/GCAL de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

ANTECEDENTES

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad y la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C. en adelante la contratista, suscribieron el CONTRATO N° 13-2022-EMAPE/GCAF

EMAPE S.A.

cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ÁREAS VERDES EN VÍAS METROPOLITANAS" entre la Entidad y la Empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C., para la dotación de 17,500 Duranta repens (duranta limón), 30,000 alternanthera roja, 13,000 hermerocalis, 500 madre selva, 20,000 geranio común y 10,000 laurel enano (nerium oleander), por un valor de S/ 289,750.00 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia Central de Mantenimiento a través del Memorandum N° 351-2022-EMAPE/GCM sobre la base del Informe N° 98-2022-EMAPE/GAVLV de la Gerencia De Áreas Verdes y Limpieza Vial concluye y recomienda que se proceda a la Prestación Adicional al Contrato N° 13-2022-EMAPE/GCAF "ADQUISICIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACION DE AREAS VERDES EN VIAS METROPOLITANAS", suscrito con el proveedor HOUSE GARDEN'S S.A.C con RUC: 20513338962. Asimismo, mediante informe técnico No 079-2022-VLFQ-GAVLV-AV el Ing. Víctor Lam Farfán Quintana sustenta que por cumplir con la finalidad contractual es indispensable solicitar el adicional del contrato en referencia por un 25% del monto original, lo cual se encuentra enmarcado en la normativa, (...) Se busca mejorar el ornato con la conservación, protección, valoración y sostenibilidad de las áreas verdes de uso público de las vías por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en beneficio de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad (...)

Cláusula Quinta del Contrato N° 13-2022-EMAPE/GCAF, establece dentro del plazo de ejecución catorce (14) días calendario, que será efectuada en dos (2) entregas de acuerdo a la forma establecida en los Términos de Referencia:

Primera entrega: dentro de los 07 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes ítems y cantidades correspondientes

ESPECIES ORNAMENTALES	UNIDAD	CANTIDAD
DURANTA LIMON	UND	8750
ALTERNANTHERA ROJA	UND	15,000
HEMEROCALIS	UND	6500
MADRE SELVA	UND	250
GERANIO COMUN	UND	10,000
LAUREL ENANO	UND	5000

Segunda

entrega: dentro de los 14 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes ítems y cantidades correspondientes.

ESPECIES ORNAMENTALES	UNIDAD	CANTIDAD
DURANTA LIMON	UND	8750
ALTERNANTHERA ROJA	UND	15,000
HEMEROCALIS	UND	6500
MADRE SELVA	UND	250
GERANIO COMUN	UND	10,000
LAUREL ENANO	UND	5000

la entrega del bien deberá de cumplir con los Términos de Referencia del contrato realizándose hasta los 10 días siguientes de aprobada la Resolución de la Prestación Adicional.

SOLICITUD DE ADICIONAL CONTRATO NO 13-2022-EMAPE/GCAF DEL 25%.				
ESPECIES ORNAMENTALES	UNIDAD	CANTIDAD 25%	P.U (SEGÚN CTO)	MONTO(S/.)
DURANTA LIMON	UND	4375	S/ 2.30	S/ 10,062.50
ALTERNANTHERA ROJA	UND	7500	S/ 2.70	S/ 20,250.00
HEMEROCALIS	UND	3250	S/ 3.50	S/ 11,375.00
MADRE SELVA	UND	125	S/ 26.00	S/ 3,250.00
GERANIO COMUN	UND	5,000	S/ 3.00	S/ 15,000.00
LAUREL ENANO	UND	2500	S/ 5.00	S/ 12,500.00
TOTAL DEL 25%				S/ 72,437.50

Que, conforme al Memorándum N° 417-2022-EMAPE/GP de fecha 31 de marzo de 2022, se advierte que para el presente caso, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2022100931 de fecha 31 de marzo de 2022, por el monto de S/ 72,437.50 (Setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 Soles) incluido IGV; por ende, se cumpliría las disposiciones de la normativa de contrataciones, así como con lo dispuesto en los ítems 1, 2 y 3 del sub numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los mismos que señalan que se encuentra prohibido expedir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Así, entre los Principios Regulatorios aplicables al presupuesto público, se encuentran el Equilibrio Presupuestario y el de Especialidad Cualitativa, los que definen que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público;

Que, la Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, en su informe N° 000536-2022-EMAPE/GL, refiere que el Contrato N° 13-2022-EMAPE/GCAF cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ÁREAS VERDES EN VÍAS METROPOLITANAS", se encuentra vigente y las prestaciones adicionales contribuyen alcanzar la finalidad del contrato, siendo que el costo determinado se encuentra dentro del límite permitido por la normatividad de contratación pública, asimismo, refiere que no se alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución; por lo que recomienda la aprobación de la resolución por un importe total de S/ 72,437.50 (Setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles), monto que equivale al 25% del monto total del contrato, encontrándose la prestación adicional en concordancia con la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, considerando que se pueden autorizar prestaciones nuevas o diferentes entendidas como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resulten necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado, para lo cual se cuenta con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 243-2022-EMAPE/GCAL de fecha 31 de marzo de 2022, de la Gerencia Central de Asesoría Legal concluye que es legalmente procedente la aprobación de la Prestación Adicional alcanzada por la Gerencia de Logística, en base al sustento de los informes formulados por el área usuaria del servicio y al informe del Órgano Encargado de las Contrataciones indicados en la referencia del presente informe;

Que, la Opinión N° 043-2017/DTN de 8 de febrero de 2017 en su análisis, en ella se enfatiza lo siguiente: "2.1.2 Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones

— no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. 2.1.3 En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG de fecha 11 de enero de 2022, en su literal e) se delegó la facultad y función de “Aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones en los casos de contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Mantenimiento, y de la Gerencia de Áreas verdes y Limpieza Vial;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG, así como por lo dispuesto en el TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 13-2022-EMAPE/GCAF cuyo objeto contractual es el “SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ÁREAS VERDES EN VÍAS METROPOLITANAS”, a cargo de la empresa HOUSE GARDEN´S S.A.C., con un costo total de S/ 72,437.50 (Setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles), equivalente al 25.00 %, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 13-2022-EMAPE/GCAF cuyo objeto contractual es el “SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES PARA LA PROPAGACIÓN DE ÁREAS VERDES EN VÍAS METROPOLITANAS”, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución; previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Logística resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la empresa HOUSE GARDEN´S S.A.C. amplíe la forma proporcional de la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE”.

EMAPE S.A.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística notificar la presente resolución a la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C., a la Gerencia Central de Mantenimiento y a la Gerencia de Áreas verdes y Limpieza Vial.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc:

VALEGA SAENZ JOSE ALBERTO - GERENCIA DE LOGISTICA

MARCOS EUSEBIO CAHUANA MUÑOZ - Gerencia Central De Mantenimiento

VICTOR CARLOS CABRERA CORDOVA - Gerencia De Areas Verdes Y Limpieza Vial

EDSON JESÚS QUINDES JAIMES - Gerencia De Tecnologías De Información